

143

del dho Gremio traxafax, y vendex publicamente
en sus tiendas, ò fuera de ellas todo genero de
conservas, y dures, como carcos aderezados, y otros
de igual calidad de sola miel, y no Arucas.

4.º

Que las Casar de turrón, que se fabrican para
las festividades de Pasqua, ò entre año hayan de
ver de Almendra sola torrada al Horno, y de peso
las menores de libra, las medianas de libra y
media, y las mayores de dos libras en limpio viles
combinere, y sea caso de contravencion, y fraude
fabricarlas, y venderlas de menor peso en vitios
publicos, si bien puedan por encomienda hazer
dhas Casar de adore onras, pero no vacarlas de su
Cava, ni expenderlas à otra persona, que à las
que velas mandò hazer de este peso; Y al que contra-
viere à este Capitulo vele en sí la multa de dos
mil mrs repartidos por quarta partes como que-
da dho en la primera Ordenanza.

5.º

Que en las Juntas particulares, que el Gremio
celebre para arumptos, que conspiran à el mejor
gobierno de el, asistan qualesquiera de los Enos de
Ayuntam^{to}, ò su Teniente, en atencion à que en
esta Ofiuna deben parax las ordenanzas, y con
menor corteo se viqueen las causas, y Dependencias.

6.º

Que acosta del Gremio se construya una
Arca de tres llaves, que se encarguen, una à cada